



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 222 -2015-A-MPM

Iquitos, 29 ABR 2015.

Visto, el Informe N°.-418-2015-OGAJ-MPM, de fecha 06 de abril del 2015 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, acompañado de los actuados relacionados al Recurso de Apelación presentado por **LUCY FLORES MORI**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Principios del Procedimiento Administrativo se encuentran consagrados en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo los aplicables al presente caso el Principio de Legalidad y el principio del debido Procedimiento;

Que, los Principios citados en el párrafo precedente guardan relación con lo establecido en el Art. 139 inc. 3 de la Constitución Política del Estado, ya que en el ordenamiento jurídico peruano se reconoce un derecho fundamental al "debido proceso", el mismo que tiene variados ámbitos de aplicación, y que implica la asunción de las garantías procesales que permitan asegurar la vigencia de un "proceso justo", esto se explica debido a que el derecho al debido proceso es considerado como un derecho fundamental, el mismo que puede aplicarse a los distintos ámbitos (jurisdiccional, administrativo y para las relaciones entre particulares), donde se aplique la noción del "proceso". Esta interpretación, inclusive está avalada tanto en la interpretación jurisdiccional que del artículo 139.3 de la Constitución ha hecho el Tribunal Constitucional, como la que se deriva de los tratados internacionales en materia de derechos humanos que son de aplicación efectiva en nuestro ordenamiento jurídico;

Que, el recurso elevado a esta instancia trata sobre Recurso de Apelación en contra de la Resolución Gerencial N°2014/000677-GPE-MPM, de fecha 11 de noviembre de 2014, mediante la cual se resuelve sancionar a la administrada LUCY FLORES MORI, con la suma de S/3,800.00, por desarrollar giros incompatibles con los autorizados;

Que, el referido Recurso de Apelación contra de la Resolución Gerencial N°2014/000677-GPE-MPM, de fecha 11 de noviembre de 2014, se fundamenta en que la misma vulnera el Principio del Debido Procedimiento, de Legalidad y la debida motivación, así como viola los Principios Especiales de Potestad sancionadora, que exige la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo general;

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, conforme se puede apreciar del contenido de la Resolución Gerencial N°2014/000677-GPE-MPM, de fecha 11 de noviembre de 2014, en ella no se aprecia que exista una motivación expresa, ni una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes al caso concreto, contraviniendo de esta manera el Art. 3 inc. 4 y Art. 6 de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de igual forma la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Art. IV del Título Preliminar en los numerales 1.1 y 1.2 establecen que mediante el Principio de Legalidad que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución a las leyes y al derecho, dentro de las facultades que les son atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, que por el Principio del Debido Procedimiento establece que los administrados gozan de todos los derechos inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprenden el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas, **y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho**; lo que no asucedido en el presente caso

Que estando a lo expuesto, con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Promoción Económica y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Que, declarar FUNDADO el Recurso de Apelación presentado por **LUCY FLORES MORI**, en contra de la Resolución Gerencial N°2014/000677-GPE-MPM, de fecha 11 de noviembre del 2014, que sanciona a la referida administrada al pago de multa en la suma de S/3,800.00.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR NULO la RESOLUCIÓN GERENCIAL N°2014/000677-GPE-MPM, de fecha 11 de noviembre del 2014 y todo lo actuado con posterioridad, retrotrayéndose el estado del proceso al de emitirse nueva resolución de acuerdo a los términos expresados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- DISPONER que la Gerencia de Promoción Económica de la Municipalidad Provincial de Maynas, expida sus resoluciones conforme a la Constitución Política del Perú, la ley y a derecho, bajo expresa responsabilidad funcional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
Iquitos - Perú
Arg. Adela Esmeralda Jimenez Mera
ALCALDESA